



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fisca
Dirección de Ingresos
Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente
Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente Puebla I Finanzas



Secretaría de Planeación y Finanzas
Gobierno de Puebla

NOT-EST-E

Puebla de Zaragoza a 17 de marzo de 2023

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ESTATAL

Nombre, denominación o razón social: María Joaquina Romero Parra.
Domicilio: Calle 39 Oriente número 1007 Despacho 202 Edificio Assunta
Colonia Anzures, C.P. 72500, Puebla, Pue.
Autoridad Emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Subdirección Técnica de Ingresos.
Documento: Oficio
De fecha: 07 de diciembre de 2022
Oficio: SPF-SI-CGENyASF-DI-STI-2842/2022

Con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14, segundo párrafo y 16 primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 5, 7, 8, 31 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, 3, 13, 23, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones IX, XXIV y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13, fracción IV, inciso a), numeral 1, subnumerales 1.3 y 1.3.1 y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; 1, 2, 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 1, subnumerales 1.3 y 1.3.2, 6, primer párrafo, fracción I y 25, fracciones II y XVIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, vigente; Apartado A, Ordinales Primero y Segundo; Apartado B, Ordinales Tercero y Cuarto, fracción I, numeral 2 del Acuerdo que define y da a conocer la Circunscripción Territorial de las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, las Administraciones de Recaudación del Estado de Puebla y las Oficinas Registrales y Delegaciones Catastrales del Estado de Puebla, vigente, se notifica por estrados el Oficio SPF-SI-CGENyASF-DI-STI-2842/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022.

Toda vez que la conducta de la C. María Joaquina Romero Parra, actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 76 del Código Fiscal del Estado Puebla de, que a la letra se inserta:

“ Artículo 76- Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

III. Por estrados cuando la persona a quien deba notificarse no se localice en el domicilio que haya manifestado al fisco estatal o en el lugar que manifieste ante las autoridades fiscales federales, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca o se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción IV del artículo 75-D”

En razón de lo anterior se acredita que la C. María Joaquina Romero Parra, no se localiza en el domicilio manifestado dentro de su promoción.

Tal y como consta en las actas circunstanciadas de asuntos no diligenciados de los CC. Virginia Micaela Tecalco Sedas y José Manuel Ortiz Díaz, notificadores(as), adscritos a la Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente Puebla I, respectivamente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, que se reproducen a continuación:

Acta circunstanciada de asunto no diligenciado de la C. Virginia Micaela Tecalco Sedas, Notificadora que a la letra dice:

Constituida en calle 39 Oriente número 1007 de la colonia Anzures de esta Ciudad, cerciorándome de estar en el domicilio indicado por corresponder a la nomenclatura oficial y tener a la vista el número 1007 con las siguientes características



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fisca
Dirección de Ingresos
Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente
Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente Puebla I Finanzas



Secretaría de Planeación y Finanzas
Gobierno de Puebla

NOT-EST-E

externas; edificio con fachada pintada de color negro, presiono el timbre del interfon y me contesta una voz masculina a quien le pregunto por la C. María Joaquina Romero Parra, me manifiesta, no la conoce que ahí es un despacho Jurídico y no llevan ningún asunto de la persona referida se negó a darme más información por tal motivo no me fue posible llevar a cabo la diligencia del oficio SPF-SI-CGENyASF-DI-STI-2842/2022.(sic)

Acta circunstanciada de asunto no diligenciado del C. José Manuel Ortiz Díaz, Notificador que a la letra dice:

Constituido en calle 39 Oriente número 1007 en la colonia Anzures de esta Ciudad de Puebla y cerciorándome de estar en el domicilio correcto por corresponder con la nomenclatura oficial y tener a la vista el inmueble marcado con el número 1007 y el inmueble tiene las características siguientes es un edificio con fachada pintado en color negro el lugar cuenta con un interfon el cual presiono en repetidas ocasiones para lo cual responde una voz masculina con quien menciono el motivo de presencia en el lugar pregunto si es el interior 202 a lo que me responde que si y que es un despacho jurídico por lo que pregunto si llevan o tienen una relación jurídica con la C. María Joaquina Romero Parra, para lo cual me indica que va a preguntar pasa poco tiempo responde y me informa que no llevan nada relacionado con la persona que busco y posteriormente se despide de mi no dando más razón o laguna información adicional y por lo anteriormente expuesto no me es posible llevar a cabo la diligencia del oficio SPF-SI-CGENyASF-DI-STI-2842/2022.(sic)

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad Fiscal en su carácter de ejecutora ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 76 fracción III y 79 del Código Fiscal del Estado, se notifica por estrados, el Oficio SPF-SI-CGENyASF-DI-STI-2842/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, fijándose el día 21 de marzo de 2023, llevándose a cabo los días 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 de marzo, 03 y 04 de abril de 2023 en el lugar abierto al público que se encuentra en el inmueble ubicado en 11 Oriente No. 2224, Colonia Azcárate, Puebla, Puebla, que para tales efectos tiene esta Autoridad Fiscal, téngase como fecha de notificación la del decimoprimer día a partir del día siguiente a aquél en que se fijó el documento siendo este el día 05 de abril de 2023.

SEGUNDO.- Se designa a la C. Virginia Micaela Tecalco Sedas, en su carácter de notificador adscrito a la Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente Puebla I Finanzas, dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, para que lleve a cabo el proceso de notificación por estrados del documento indicado al rubro. CÚMPLASE.

ATENTAMENTE

El Jefe de la Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente Puebla I Finanzas de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla

[Firma manuscrita]

C.P. José Alberto González Ramírez



Heroica Puebla de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2022.

11462

C. MARIA JOAQUINA ROMERO PARRA

Calle 39 Oriente número 1007
Despacho 202 Edificio Assunta
Colonia Anzures
Puebla, Pue.
C.P. 72500
Presente.



Asunto: se informan inconsistencias en su solicitud.

Me refiero a su escrito presentado ante esta Dependencia con fecha 10 de noviembre de 2022, a través del cual solicita la devolución de un pago por un servicio a cargo del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, segundo párrafo, 3, 13, primer párrafo, 31, primer párrafo, fracción II, y 33, primer párrafo, fracciones XIX y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 1 y antepenúltimo párrafo, 37 y 38 del Código Fiscal del Estado de Puebla; 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 1, subnumeral 1.1, 6, primer párrafo, fracción I, 21, primer párrafo, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, le informo que el artículo 26 del Código Fiscal del Estado de Puebla, establece:

Artículo 26

Toda promoción que se formule a las autoridades fiscales, deberá reunir los siguientes requisitos:

...
II. El nombre, la denominación o razón social, domicilio fiscal, y el número de Registro Estatal o Federal de Contribuyentes, según sea el caso.

Tratándose de consultas o autorizaciones, además de los requisitos establecidos en el párrafo anterior, se deberán señalar en su caso, los números telefónicos del contribuyente y de los autorizados en los términos del artículo 25 de este Código.

...
V.- Señalar domicilio ubicado en la circunscripción territorial del Estado de Puebla para oír y recibir notificaciones y el nombre de la persona autorizada para recibirlas...

Su solicitud carece de lo señalado en las fracciones II y V del artículo 26 del Código anteriormente referido, por lo que es necesario que presente un nuevo escrito dirigido a la Lic. Araceli Núñez Ibáñez, Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas atendiendo a las formalidades antes mencionadas, así como, plasmar el número de la referencia de pago en mérito.

Además, el artículo 37 del mismo Código establece las reglas para que proceda una devolución y textualmente señala lo siguiente:



"Artículo 37.- Las Autoridades Fiscales están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan de conformidad con las Leyes Fiscales. La devolución deberá hacerse a petición del interesado de conformidad a las reglas siguientes:

I.- Deberá solicitar la devolución por escrito ante la autoridad Fiscal del Estado, debiendo señalar la Clave Única del Registro de Población, además de los requisitos a que se refieren los artículos 25 y 26 de este Código.

..."

En este contexto, no se da cumplimiento en su escrito con lo señalado en la fracción I del artículo 37 anteriormente referido al no señalar su CURP.

Respecto a su petición de que el cheque se emita a nombre del C. Fortino Vargas Mota, le informo que no es posible ya que el comprobante fiscal está emitido a nombre de la C. María Joaquina Romero Parra, sin embargo el título de crédito puede ser recogido por quien usted designe mediante carta poder simple, acompañada de las identificaciones oficiales del otorgante, testigos y de quien recibe el poder.

Por lo anterior, se le concede un plazo de cinco días hábiles para solventar estas situaciones, de no ser así, se tendrá por no presentada la solicitud de devolución sin que deba emitirse Acuerdo por escrito, haciéndole saber que ésto no será impedimento para que presente una nueva solicitud, apegándose a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código Fiscal del Estado.

ATENTAMENTE
La Subdirectora Técnica de Ingresos

C.P. DULCE MARÍA LETICIA RUBÍ REYNOSO

MEBO/JJVR V.-12518 Exp.-1129/2022